



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 25 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.01.2023 16:12:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000079-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

La **Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ** de fecha 08 de diciembre de 2022, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que resuelve disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para Jueces y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra vestido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N°27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, tal como lo establece el cuarto artículo de la resolución administrativa del visto, durante el mes de vacaciones funcionarán órganos jurisdiccionales de emergencia que designen los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como además atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: **a) Penal:** Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámite de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones. **b)**



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25.01.2023 15:09:52 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25.01.2023 13:08:39 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Civil: Acciones de garantía y medidas cautelares fuera de proceso. **C) Familia:** Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de La Haya de 1980 "Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores" y la "Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores". **d) laboral:** Consignaciones laborales; y, **e)** Así como, todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas, de acuerdo a su facultad discrecional, consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativa, Constitucional y Previsional, u otras peticiones que estimen pertinentes.

Que, conforme a lo establecido en el artículo décimo de la aludida resolución, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, designarán al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, quedando facultados a conformar otros que se requieran. **Así, como adoptar las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos.**

Que, es obligación del Presidente de Corte, cautelar la pronta administración de Justicia, conforme lo dispone el artículo 90° inciso 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En mérito a tal mandato legal, resulta imprescindible disponer durante período vacacional, el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia estrictamente necesarios acorde al número de magistrados que no alcanzan el récord vacacional para el goce de su derecho, medida que se adopta teniendo en cuenta las materias que puntualmente se mencionan en la glosada resolución administrativa. En tal sentido, se tendrá en consideración en primer lugar a los magistrados que no alcancen el récord vacacional y de manera excepcional y atendiendo a razones imperiosas de conformación de órgano colegiados y de necesidad de servicio, en aras de la preeminencia de la institucionalidad y en beneficio de un mejor servicio de impartición de justicia.

Que, la Oficina de Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, le corresponde determinar o establecer el record vacacional de cada magistrado, conforme ha procedido y ha puesto en conocimiento a esta presidencia mediante Oficio N° 000047-2023-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ, información en base a la cual, se ha procedido a conformar los órganos de emergencia, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard, Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25.01.2023 15:09:52 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25.01.2023 13:08:39 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Dentro de ese contexto, corresponde disponer que la Gerencia de Administración Distrital y Secretaría de Presidencia, según corresponda, comunique por el medio más idóneo a los señores magistrados, personal administrativo y jurisdiccional lo dispuesto en la presente resolución, a fin de que pueda hacer uso físico de sus vacaciones, y en el caso de los señores magistrados, adoptar las medidas respectivas dispuestas en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ.

En tal sentido, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del TUO LOPJ; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, durante el período vacacional comprendido del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Órganos Jurisdiccionales adopten las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del período vacacional, bajo responsabilidad funcional; motivo por el cual las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER de conformidad con el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ de fecha 08 de diciembre de 2022, que en cada Juzgado Penal, cuyo personal se encuentre gozando de vacaciones en el mes de febrero próximo, se designará un técnico judicial o asistente judicial, a fin que previo inventario y bajo responsabilidad, reciba y tenga a su cargo los expedientes en giro y en archivo, para que se dé trámite a asuntos materia de requerimiento que se encuentren dentro de lo previsto en el artículo cuarto de la presente resolución. Al vencimiento del periodo vacacional, el técnico judicial o asistente judicial aludido precedentemente deberá retomar, también bajo inventario, los procesos que recibió. *La Gerencia de Administración Distrital deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para dar cumplimiento a la presente disposición, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital ejecutará mediante el correspondiente documento, la permanencia en el mes de vacaciones, del personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, así como los órganos de apoyo administrativo y servicios judiciales, bajo responsabilidad. Asimismo ejecutará las



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard, Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25.01.2023 15:09:52 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25.01.2023 13:08:39 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

acciones técnicas pertinentes a fin de facilitar la labor de los señores magistrados y personal de los citados órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital y áreas pertinentes, para los correspondientes fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por DIAZ
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2023 15:09:52 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2023 13:08:39 -05:00

